

BASES PARA LA CONTRATACION TEMPORAL POR CONCURSO DE MÉRITOS, MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD POR VACANTE, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL INCLUIDA EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ANGÜES.-

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria una plaza de limpiador/limpiadora del Colegio Público y del Ayuntamiento de Angües con carácter temporal, de interinidad, por vacante en tanto la Ley de Presupuestos no permite su convocatoria como personal fijo.

SEGUNDA. Modalidad del contrato

La modalidad de contratación consistirá en un contrato temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial, con las siguientes características:

a. Jornada y horario: El contrato se realizará por doce horas a la semana, se deberá (en cuanto al Colegio) regar las plantas, barrer todo el Colegio, sacar la basura, limpiar las mesas, limpiar los baños y un día a la semana se deberá de realizar limpieza general con limpieza de suelos. Se encargara, igualmente, del funcionamiento de la calefacción del colegio.

Cuando finalice el curso escolar se deberá de realizar la limpieza de todos los cristales, radiadores y luces sumando un total de 6 horas semanales. En todo caso, la distribución de la jornada y el horario anterior será flexible para adaptarse en la medida de lo posible a los horarios de uso del Colegio

En cuanto al Ayuntamiento, limpieza de todas las dependencias, incluido el consultorio médico, despacho de la asistenta social y de todos los baños del edificio. Limpieza de cristales, persianas, ventanas etc., en fin todo lo que conlleva la limpieza del edificio.

Ayuntamiento de Angües

b. Retribución: 5.040 euros netos anuales, incluidas las pagas extraordinarias, 420,00 euros netos al mes.

c. Vacaciones: 30 días naturales al año.

d. Tareas: labores de limpieza en el Colegio Público y Ayuntamiento de Angües

e. Desplazamientos: los desplazamientos desde otros núcleos de población para la realización de las tareas propias del puesto no son objeto de retribución diferenciada, corriendo a cargo del trabajador. El tiempo invertido en dichos desplazamientos no se computa como jornada de trabajo.

f. Periodo de prueba: 15 días

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

- a) **Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, cónyuge de los anteriores o extranjero con residencia legal en España.**
 - b) **Tener cumplidos los 16 años de edad.**
 - c) **No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.**
 - d) **No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.**
 - e) **No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.**
 - f) **Estar en posesión del título de Graduado escolar, título en educación secundaria o equivalente, Formación Profesional del primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.**
 - g) **Estar desempleado e inscrito en la Oficina de Empleo.**
- h) Poseer permiso de conducción de vehículos a motor.
- i) Disponer de vehículo para uso propio.
- j) Encontrarse al corriente en todos los pagos con el Ayuntamiento de Angües.

Se realizara publicidad a través del tablón de anuncios de la Entidad, portal de transparencia y oferta de empleo al INAEM.

Ayuntamiento de Angües

CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

El Ayuntamiento presentara una oferta de Empleo a la Oficina del INAEM, quien realizara la preselección de candidatos conforme a la normativa reguladora.

El procedimiento de selección será el concurso.

Los candidatos preseleccionados presentaran en las oficinas municipales la oportuna relación de méritos en el plazo indicado en la oferta.

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorara de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Experiencia: Por servicios prestados en puestos de trabajo de limpieza de dependencias en administraciones o en empresas del sector público o privado: 0,10 puntos por mes de trabajo, siendo la valoración máxima a computar por este concepto de 5 puntos.
- b) **Desempleo:** - Por cada mes de desempleado 0,10 puntos hasta un máximo de 2,4 puntos.
- c) Formación: Por la realización de cursos relacionados con el trabajo a desarrollar, hasta 3 puntos.

El Orden de clasificación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por los aspirantes.

En caso de empate se resolverá por sorteo.

TRIBUNAL CALIFICADOR.- Estará constituido por:

Presidente: Antonio Moreno Gallardo

Vocal: Dña. Teresa Feixa Cereza Secretaria del Ayuntamiento de Loporzano y suplente Lourdes Escabosa (Secretaria del Ayuntamiento de Blecua-Torres)

Secretario: Dña. M^a Piolar López Navarro Secretario del Ayuntamiento de Angües

QUINTA. Bolsa de Trabajo.

Con aquellos aspirantes no seleccionados que hayan obtenido una puntuación no inferior a 5 puntos, y por orden de puntuación, se constituirá una bolsa de trabajo destinada a cubrir aquellas bajas, sustituciones o incidencias que se produjeran en el desarrollo y gestión de los servicios municipales en éste u otros puestos de similar categoría y funciones. Asimismo se podrá utilizar la bolsa creada por plazo de dos años, para realizar contrataciones laborales sin nueva convocatoria, en el caso de que en el desarrollo de los servicios públicos se advirtiese la necesidad de ampliar el número de efectivos laborales.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este proceso de selección.

Ayuntamiento de Angües

Las presentes bases se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, portal de transparencia y sede web.

SEXTA. Régimen legal y de Impugnación. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la convocatoria y sus bases, que son definitivas en vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Angües a 24 mayo de 2018

EL ALCALDE,

Fdº. Antonio Moreno Gallardo

Ayuntamiento de Angües

